



DEPARTAMENTO DE
CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE
GACHANCIPÁ CONCEJO

Gachancipá - Cundinamarca, Enero de 2026

ESTUDIO DEL SECTOR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA INTEGRAL AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GACHANCIPÁ CUNDINAMARCA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 el Concejo Municipal de Gachancipá procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

1. Perspectiva legal

El contrato que se requiere suscribir es de los nominados como contratos de Prestación Servicios profesionales, enmarcados entre otros, dentro de los siguientes aspectos legales:

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales así: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados."

En el mismo sentido, el Consejo de Estado ha señalado que "(...) *su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales*, en este último caso, siempre y cuando *las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad*." (Cursiva fuera de texto). De lo anterior se resalta que para que haya lugar a la contratación de personas naturales por la modalidad de prestación de servicios, se requiere bien sea que la entidad no cuente con el personal suficiente en la planta de la entidad, o que el mismo, no cuente con los conocimientos especializados para desempeñar las obligaciones.

Ahora bien, respecto de la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, la procedente es la contratación directa, así:

h. Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "(...) 4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a



DEPARTAMENTO DE
CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE
GACHANCIPA CONCEJO

la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

i. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

2. Perspectiva comercial, organizacional y técnica

La actividad económica está dividida en sectores económicos. El sector servicios, o también llamado terciario; este sector incluye todas aquellas actividades que no generan mercancía en sí misma, pero son esenciales para el desarrollo de la economía, dentro de estas actividades hacen parte los servicios profesionales. Con salvedad de las divisiones sectoriales conforme a la actividad económica y no al grupo marco.

Actualmente este sector económico se encuentra en aumento, dada la demanda de profesionales, en este sector, pueden incluirse actividades económicas tales como:

- c. Apoyo a la Gestión.
- d. Prestación de servicios profesionales, en todas sus modalidades.
- e. Soporte Técnico.

En el caso del Objeto Contractual descrito, se incluye en el sector terciario, para la prestación de servicios profesionales.

El fundamento técnico económico, para la determinación de los honorarios profesionales, que se derivan del desarrollo de la actividad, están fundamentados en el histórico de la entidad y los límites que la reglamentación prevé frente a este tipo de contratos.

Las condiciones técnicas requeridas para el contratista hacen referencia al cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia profesional y relacionada. Para el caso se requiere la formación profesional en derecho, así como la exigencia de formación de posgrado en la modalidad de especialización o maestría. Adicionalmente se exigirá una experiencia general y una experiencia relacionada con el objeto contractual, los límites de dichas experiencias se encuentran contenidos en el estudio previo de la presente contratación. Lo anterior con la finalidad de una adecuada ejecución de las obligaciones específicas que se relacionan a continuación.



DEPARTAMENTO DE
CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE
GACHANCIPA CONCEJO

3. Perspectiva financiera

Para determinar el valor del contrato se verificó el valor de los honorarios y/o remuneración pagada en la vigencia anterior por la Corporación, así como de otras entidades en contratos de prestación de servicios profesionales con un objeto y alcance similar al que se pretende celebrar, como se muestra a continuación:

CONTRATO NO.	CO1.PCCNTR.7302583
CONTRATANTE	CONCEJO MUNICIPIO DE SESQUILE CUNDINAMARCA
CONTRATISTA	SAÚL ORLANDO LEÓN CAGUA
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SESQUILE CUNDINAMARCA, REALIZAR LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA CORPORACIÓN, ASÍ COMO BRINDAR CAPACITACIÓN NO FORMAL A LOS HONORABLES CONCEJALES RESPECTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO EN EL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS DE LA ENTIDAD
PLAZO DE EJECUCIÓN	ONCE (11) MESES Y DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO
VALOR DEL CONTRATO	34.900.000

CONTRATO NO.	CMTCPs-001-2026
CONTRATANTE	CONCEJO MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ
CONTRATISTA	Juliana Rosa Isabella Rozo García
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA, APOYO, TRÁMITE Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO EN LOS DIFERENTES PROCESOS DE CONTRATACIÓN QUE SE REQUIEREN ADELANTAR EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ, ASÍ COMO EN LAS DISTINTAS ETAPAS CONTRACTUALES DURANTE LA VIGENCIA FISCAL 2026.
PLAZO DE EJECUCIÓN	11 meses y 23 días
VALOR DEL CONTRATO	98.437.960,00

CONTRATO NO.	CMZ-CD-01-2026
CONTRATANTE	CONCEJO DE ZIQAQUIRA
CONTRATISTA	CAMILO FERNANDO RODRÍGUEZ OTÁLORA
OBJETO	Prestación de servicios profesionales para brindar asesoría jurídica al Concejo Municipal de Zipaquirá, para la contratación, la respuesta de derechos de petición, la asesoría en temas administrativos y la representación extrajudicial y judicial de la



DEPARTAMENTO DE
CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE
GACHANCIPÁ CONCEJO

	entidad, en el marco del cumplimiento de la función legal y administrativa de la Corporación durante la vigencia 2026
PLAZO DE EJECUCIÓN	348 (Días)
VALOR DEL CONTRATO	70.000.000,00

CONTRATO NO.	CONTRATO 001 DE 2024
CONTRATANTE	CONCEJO MUNICIPAL DE GACHANCIPÁ
CONTRATISTA	GESTION EMPRESARIAL INTEGRAL ACTIVA LTDA
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURIDICA AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GACHANCIPÁ PARA LA VIGENCIA 2024
PLAZO DE EJECUCIÓN	11 (Meses)
VALOR DEL CONTRATO	37.000.000,00

Otra variable que se identificó para el análisis del presupuesto estimado para la presente necesidad, se tuvo en cuenta la variable que afecta las prestaciones de servicio profesionales correspondiente a la variación anual del Salario Mínimo. De manera sistemática, al finalizar cada año, se realiza en Colombia la discusión sobre el incremento del salario mínimo. En Colombia los líderes de sindicatos de trabajadores, representantes de los gremios de la producción y gobierno, se sientan a negociar un incremento del Salario mínimo de los trabajadores. La variación del salario mínimo está supeditada al comportamiento del IPC. En este contexto, se observa el siguiente comportamiento:

AÑO	MONTO MENSUAL	VARIACIÓN ANUAL
2020	\$877.803,00	6.00%
2021	\$908.526,00	3.50%
2022	\$1.000.000,00	9.15%
2023	\$1.160.000,00	16.00%
2024	\$1.300.000,00	12.07%
2025	\$1.423.500,00	9.53%
2026	\$1.750.905,00	23%

Lo anterior, es necesario considerarlo pues las variaciones en los costos asociados a la vinculación de personas naturales, dentro de los cuales se encuentra el Ingreso Base de Cotización – IBC, es un parámetro sobre el cual se liquidan los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

De conformidad con la normatividad vigente, los contratistas independientes deben realizar aportes a salud, pensión y riesgos laborales sobre un IBC mínimo equivalente al cuarenta por ciento (40 %) del valor mensualizado del contrato, el cual, a su vez, no puede ser inferior al Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMMLV).



**DEPARTAMENTO DE
CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE
GACHANCIPA CONCEJO**

En este sentido, el incremento anual del SMMLV genera un aumento directo en el IBC y, en consecuencia, en el valor de los aportes obligatorios que debe asumir el contratista durante la ejecución contractual.

Así las cosas, el incremento del IBC impacta de manera directa la estructura de costos del servicio profesional, dado que eleva las cargas asociadas a la seguridad social, reduciendo el ingreso neto del contratista si no se ajusta el valor del contrato. Por ello, al momento de fijar el presupuesto oficial, la Entidad debe considerar dichas variaciones, con el fin de garantizar la suficiencia económica del contrato, la correcta ejecución del objeto contractual y la observancia del principio de planeación y equilibrio económico.

En consecuencia, se hace necesario tener presente lo anterior conforme al valor del contrato establecido, toda vez que obedece a criterios objetivos del mercado laboral y a la evolución normativa y económica del país, permitiendo que el precio del servicio sea razonable, proporcional y acorde con las condiciones actuales del sector, sin que ello implique un beneficio indebido, sino la adecuada cobertura de los costos mínimos legales que demanda la contratación de servicios profesionales.

De lo anterior, se puede concluir que el subsector de Servicios, donde se incluyen los servicios contratados por la Corporación a través de la modalidad de Contratación Directa mediante contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, se encuentra en ascenso con relación al estado del año inmediatamente anterior, por lo cual, se evidencia que existen personas capacitadas técnica y profesionalmente en los distintos subsectores que pueden ejercer las actividades que requiere la entidad para apoyar al desarrollo de las actividades encomendadas a ésta, teniendo en cuenta el perfil y la categoría (idoneidad y experiencia) establecida en el presente Estudio Previo.

Adicional a lo anterior y conforme a las actividades a desarrollar, la idoneidad y experiencia, grado de responsabilidad a desarrollar con la presente prestación de servicios profesional especializada, en la etapa de planeación presupuestal del proceso contractual, y en atención a los principios de planeación, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal, la Entidad realizó un análisis orientado a garantizar la adecuada asignación de los recursos públicos para la vigencia fiscal 2026. En este contexto, y con el fin de compensar la pérdida del poder adquisitivo de la moneda, así como de mantener condiciones económicas razonables y acordes con el mercado, se determinó ajustar el valor de los honorarios del año inmediatamente anterior teniendo en cuenta el incremento del salario mínimo realizado por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025 correspondiente al 23%, definiendo un incremento en el valor mensual de honorarios para la presente contratación de prestación de servicios profesionales especializados para la vigencia 2026.



DEPARTAMENTO DE
CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE
GACHANCIPÁ CONCEJO

De acuerdo con el anterior análisis se estableció que el valor total del contrato que se pretende celebrar corresponde a la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$43.478.260) incluidos costos directos e indirectos a que haya lugar para la ejecución de este, resultante de multiplicar el valor de honorarios mensuales de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$ 4.347.826.00) por el plazo de ejecución contractual proyectado (10 meses).

4. Análisis del riesgo

De conformidad con las disposiciones reglamentarias el análisis del riesgo se incorporará dentro del estudio previo que justifique el adelantamiento del presente proceso de contratación.

4. Clasificación del servicio a contratar

CODIFICACIÓN EN LA CLASIFICACIÓN UNSPSC: 80111607 —Necesidades de personal jurídico temporal.

MACROSECTOR Y SECTOR AL CUAL PERTENECE UN CONTRATO: Macro sector: Servicios. Sector: Personal Temporal

6. Condiciones del bien o servicio

Idoneidad y Experiencia:

FORMACIÓN Y EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL ÁREA

El futuro contratista debe contar con título profesional de abogado y posgrado, con experiencia de por lo menos seis (6) años de experiencia profesional relacionada de acuerdo al objeto del contrato en entidades públicas o privadas.

7. Ventajas que representa para la entidad estatal contratar el bien o servicio con el aspirante.

La justificación de la contratación que se pretende satisfacer para la asistencia y asesoría jurídica del Concejo Municipal de Gachancipá Cundinamarca, se hace teniendo en cuenta que el Concejo Municipal es un órgano colegiado de carácter administrativo, con funciones constitucionales y legales claramente establecidas, que debe estar representado por el Presidente y la mesa directiva, para desarrollar su acción administrativa, defender sus intereses, de manera oportuna y eficaz promoviendo el mejor desempeño de sus integrantes bajo los parámetros de una Administración pública moderna, por lo cual se hace necesario adelantar los trámites tendientes a suscribir el correspondiente contrato de prestación de servicios



DEPARTAMENTO DE
CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE
GACHANCIPA CONCEJO

profesionales en los términos establecidos para tal efecto en el Artículo 2 numeral 4 literal h de la ley 1150 y artículo 2.2.1.2.1.4.9., de la subsección IV del Decreto 1082 de 2015, bajo la modalidad de contratación directa, por cuanto no existe personal de planta y/o disponible para asesorar a los Honorables Concejales en la área jurídica que permita un estudio adecuado a los proyectos de acuerdos puestos a consideración de la corporación, y en todo lo relacionado con el estudio y trámite de los mismos en las respectivas comisiones y en la plenaria lo cual conlleva a una gestión administrativa eficiente e idónea.

8. Forma de entrega de los bienes o los servicios

- Entrega la información necesaria para las diferentes actividades que requiere el Concejo Municipal.
- Adelanta las actividades contratadas de forma directa, siguiendo estrictamente las previsiones legales para el funcionamiento de la corporación.
- Entrega de informes al Concejo Municipal que contenga la compilación de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato.

9. Demás condiciones del contrato y su justificación:

Plazo de ejecución: El término de ejecución contractual será por DIEZ (10) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, sin exceder del treinta y uno (31) de diciembre del año 2026.

Forma de pago: El valor del contrato a celebrar, es de **CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$43.478.260)**, los cuales se cancelarán de la siguiente manera:

DIEZ (10) pagos mensuales vencidos, iguales y sucesivos cada uno por la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$ 4.347.826.00) o de forma proporcional por fracción de mes ejecutado, incluido todos los gastos e impuestos a que haya lugar, previa entrega de: 1. Informe sobre las actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda. 2. Factura o cuenta de cobro. 3. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales cuando corresponda.

Atentamente,


JUAN CARLOS SANABRIA
Presidente